

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ; Y EL COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO, A.C. EN LO SUCESIVO "EL CEEPYG" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL MTRO. VLADIMIR HURTADO BURGOS; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLJAL" por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales a que haya lugar, que:

1.- Es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Tiene como finalidades realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.

3.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.

4.- En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

5.- Que en la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

6.- El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109ND0.-

7.- Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de Mayo No. 321 esquina Javier Mina en Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45100.

II. **DECLARA "EL CEEPYG", por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad y para todos los efectos legales a que haya lugar, que:**

1.- Su representada es una asociación civil, constituida conforme al Código Civil del Estado de Jalisco, según se desprende de Escritura n°32024, de la Notaria Pública Número 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, según boleta registral de fecha 04 de julio de 2008.

2.- Acreditan el carácter y facultades con que comparece con la escritura pública número 5411 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco del día 21 de Octubre del año 2015, ante la Fe del Licenciado JOSÉ LUÍS LEAL CAMPOS, Notario Público No. 67 de Guadalajara, Jalisco; y relativa a la Protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la persona jurídica denominada "COLEGIO ESTATAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y GOBIERNO DE JALISCO", ASOCIACION CIVIL. Dicha escritura se registró bajo su incorporación bajo el documento número prelación 563855, folio electrónico: 23072-1 libro

471, documento 08, de la Sección Personas Jurídicas del Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.- Forma parte de sus fines sociales lo enunciado en sus estatutos en la cláusula CUARTA:

A.- Impulsar la superación profesional, científica, económica, social y cultural de los Licenciados en Estudios Políticos y Gobierno y demás profesiones afines.

B.- Fomentar y apoyar la docencia, investigación y difusión; a través de la realización de toda clase de estudios e investigaciones de tipo científico que tiendan a elevar el conocimiento en las áreas de la ciencia política y la administración pública, entre otras orientadas a la estudio y análisis de los asuntos públicos.

C.- Difundir información actualizada en materia de análisis político y gobierno.

D.- Prestar la más amplia colaboración con instituciones públicas, privadas y la sociedad en general, como un organismo consultor en los temas que al Colegio le competen.

E.- Colaborar en la elaboración de planes y proyectos de estudio y desarrollo institucional en los ámbitos de competencia del Colegio.

F.- Organizar y patrocinar seminarios, coloquios, congresos talleres, cursos, conferencias, exposiciones y cualquier otra actividad académica necesaria para la promoción y difusión del conocimiento en los ámbitos de competencias del Colegio.

G.- Analizar las políticas públicas implementadas por los distintos Órdenes de Gobierno para así poder fijar una posición oficial ante ellos, misma que será de carácter público..

H.- Ser instancia de consulta y órgano de opinión en materia de análisis político y administración pública.

I.- Realizar acciones que contribuyan a elevar la percepción social de la función y el desempeño profesional de los Licenciados en Estudios Políticos y Gobierno y reconocer el esfuerzo de quienes así lo hagan o hayan hecho.

J.- Vigilar que el ejercicio profesional de quienes se dedican al ejercicio y análisis de los asuntos públicos se realice dentro de los más altos estándares profesionales, éticos, legales y científicos.

K.- Estimular y contribuir a la formación y/o crecimiento de una cultura política democrática en la sociedad.

L.- Realizar diversas acciones en colaboración con las instituciones educativas que promuevan la formación profesional y la especialización en el estudio de los asuntos públicos.

M.- Por lo que el Colegio podrá realizar, en forma enunciativa y no limitativa diversas actividades académicas, de divulgación y promoción, entre otras diversas contempladas en su normatividad interior.

4.- Su representada tiene su domicilio en Andador López Cotilla número 1554 en la Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco y con RFC CEE0805292IA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer las bases generales y mecanismos para intercambiar apoyos académicos y operativos a fin de realizar actividades en materia de:

A).- La organización, impartición, desarrollo y fomento de toda clase de cursos, coloquios, seminarios, diplomados y especialidades en todas las ramas de las Ciencias Sociales y las Humanidades, y otras que le sean afines a LAS PARTES derivadas de otras disciplinas académicas.

B).- Fomentar actividades tendientes a incrementar la Cultura Cívica-Política, los Derechos Humanos, la Rendición de Cuentas, la Evaluación del Desempeño y el Ejercicio Público, la Democracia Participativa, el Estado de Derecho, el Desarrollo Sustentable, las Tecnologías de la Información aplicadas y otras que sirvan para fortalecer a las instituciones y la ciudadanía.

C).- La edición, publicación, distribución, impresión, promoción y presentación de toda clase de publicaciones de interés común, en formatos impresos y digitales.

SEGUNDA:-ASPECTOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, describiéndose con toda precisión, las tareas a desarrollar, las

aportaciones económicas, los datos y otra información necesaria para determinar los fines y alcances en cada caso.

TERCERA: RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- Por "EL COLJAL" la persona que al momento ejerza la función de Director de Extensión y Vinculación, siendo por ahora el Mtro. Enrique Rodríguez Magaña.
- Por "EL CEEPYG" las personas que al momento ejerzan las funciones de Vicepresidencia, Secretarías y/o Coordinaciones focalizadas a la parte académica, siendo por ahora el Mtro. Alejandro Arciniega Jaime.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA.

La información derivada del presente convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

NOVENA: SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA: SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.



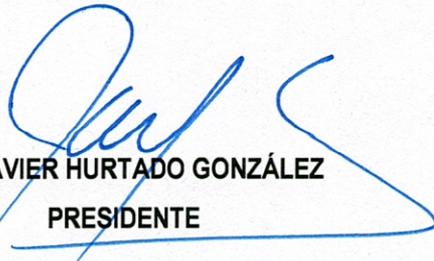
La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la firma del presente Convenio y será por tiempo de cinco años para el cumplimiento de sus fines, sin embargo, si alguna de las partes desea darlo por concluido, bastará que lo notifique a la otra con TRES MESES de anticipación, sin perjuicio del buen desarrollo de las actividades que a esa fecha se estén llevando a cabo, las cuales continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES E INTERPRETACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito. En caso de discrepancia en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan que lo resolverán en amigable composición, por los Representantes Legales de las mismas, asimismo, para lo no previsto en el presente Convenio o modificaciones al mismo, las partes acordarán por escrito lo conducente.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio, mismo que consta en 6 SEIS hojas, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 05 días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR EL COLJAL



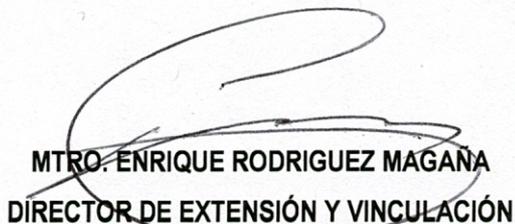
DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

POR EL CEEPYG

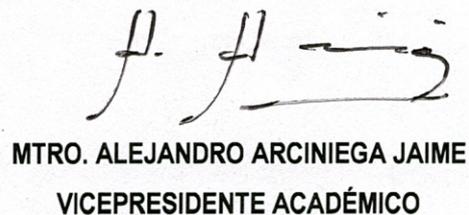


MTRO. VLADIMIR HURTADO BURGOS
PRESIDENTE

TESTIGOS



MTRO. ENRIQUE RODRIGUEZ MAGAÑA
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN



MTRO. ALEJANDRO ARCINIEGA JAIME
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

*Revisado y
Coordinación
Jurídica.*